

CONVENIO PARA EL USO DEL GRAN CENTRO DE CONVENCIONES DE LIMA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

CONVENIO N° 174 -2022-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20504743307 y con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración, señor **CESAR LUIS MENDEZ LENGUA**, identificado con D.N.I. N° 08723269, designado por Resolución Ministerial N° 169-2022-VIVIENDA y facultado mediante Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA, en adelante **VIVIENDA** y, de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**, en adelante **CUNA MÁS**, con RUC N° 20546537782 y domicilio en Av. Arequipa N° 2637, distrito San Isidro, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, la señora **CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10308887, designada mediante Resolución Ministerial N° 197-2020-MIDIS; en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **CUNA MÁS** es una entidad adscrita a al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que tiene como objetivo mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad, en localidades en situación de pobreza extrema. De esta forma se procura contribuir a superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.
- 1.2 **VIVIENDA**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilitando el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados; tiene competencia; entre otras, en materia de desarrollo urbano; asimismo coordina con otras entidades del Poder Ejecutivo la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como el seguimiento, evaluación y su cumplimiento de las mismas, a través de sus órganos de línea, celebrando para tal efecto convenios interinstitucionales de cooperación mutua.

Toda referencia a **CUNA MÁS** y **VIVIENDA** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más modificado por los Decretos Supremos N° 007-2017-MIDIS y N° 014-2017-MIDIS.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, y sus modificatorias.

- Resolución Ministerial N° 032-2016-VIVIENDA, exceptúa a las entidades públicas de la aplicación de la Resolución Ministerial N° 015-2016-VIVIENDA que aprueba el Tarifario para el uso del Gran Centro de Convenciones de Lima – LCC; así como delega a la Oficina General de Administración del MVCS, la facultad de suscribir los convenios que se deriven de la aplicación de dicha excepción, además de practicar la liquidación de los gastos operativos y de mantenimiento para el uso de los espacios del Gran Centro de Convenciones de Lima.
- Resolución Ministerial N° 105-2021-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 **VIVIENDA** tiene a cargo la administración del Gran Centro de Convenciones de Lima, en adelante LCC, que comprende diez (10) pisos sobre el nivel de superficie y dos sótanos con trescientos sesenta (360) espacios para estacionamiento de vehículos, cuya ejecución fue concebida para realizar eventos de carácter académico, investigación, cultural, proyección social, empresarial, institucional, sin fines de proselitismo político.
- 3.2 Mediante Oficio Interinstitucional N° 808-2022-MIDIS-PNCM-DE, **CUNA MÁS** solicita a **VIVIENDA** el uso del LCC para el evento denominado “**8vo. Reconocimiento a las Buenas Prácticas de los Comités de Gestión y Consejos de Vigilancia**” por los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2022, requiriendo ambientes del LCC, que se detallan en el Anexo 1 que forma parte del presente convenio.
- 3.3 Con Memorando N° 2796-2022-VIVIENDA/VMVU-PNC e Informe Técnico N° 211-2022/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES, el Programa Nuestras Ciudades-PNC de **VIVIENDA**, en su condición de área usuaria del LCC, emite opinión favorable y recomienda la suscripción del presente Convenio considerando el periodo solicitado, para efectos del montaje previo y posterior desmontaje del equipamiento requerido por **CUNA MÁS** para el evento.
- 3.4 Mediante Informe N° 513-2022/VIVIENDA-OGA-OT la Oficina de Tesorería de **VIVIENDA** informa que **CUNA MÁS** ha entregado el monto de S/ 1,330.74 (Mil Trescientos Treinta y 74/100 Soles) por concepto de garantía, según Recibo de Caja N° 001-2207.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **VIVIENDA** conceda a **CUNA MÁS** el uso del **LCC**, ubicado en la Av. Arqueología N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, incluyendo el mobiliario necesario, para la realización del evento denominado “**8vo. Reconocimiento a las Buenas Prácticas de los Comités de Gestión y Consejos de Vigilancia**”, por los días del 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2022, en lo sucesivo **EL EVENTO**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE VIVIENDA

VIVIENDA, se compromete a:

- 5.1.1 Conceder la utilización de las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC** que se describe en el Anexo 1, que forman parte del presente Convenio, para realizar **EL EVENTO**; permitiendo el acceso máximo de 2000 participantes.



- 5.1.2 Suscribir el Acta de Entrega/Recepción y el Acta de Devolución de las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, describiendo la cantidad y el estado de los mismos, antes y después de culminado **EL EVENTO**, conforme al Plan de Actividades elaborado y aprobado por el Programa Nuestras Ciudades.
- 5.1.3 Realizar inspecciones de verificación en la sala, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes a ser utilizados por **CUNA MÁS**, antes, durante y después de **EL EVENTO**.
- 5.1.4 Dictar instrucciones o disposiciones de forma verbal o escrita a **CUNA MÁS**, sobre el adecuado uso de las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, cuya utilización se concede.

La implementación de lo señalado en los numerales precedentes y la ejecución del presente Convenio, estará a cargo del Programa Nuestras Ciudades - PNC de **VIVIENDA**.

5.2 COMPROMISOS DE CUNA MÁS

CUNA MÁS se compromete a:

- 5.2.1 Utilizar las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, exclusivamente para la realización de **EL EVENTO**.
- 5.2.2 Reembolsar a **VIVIENDA** por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización del **LCC**, el monto estipulado en la Cláusula Novena del presente Convenio dentro del plazo señalado.
- 5.2.3 Asumir la organización y responsabilidad de **EL EVENTO**, así como su difusión, publicidad, recepción y retiro de los asistentes.
- 5.2.4 Cubrir en su totalidad los gastos concernientes al montaje y desmontaje de **EL EVENTO**, así como la publicidad, producción y seguridad del público asistente, además de los equipos a utilizarse; liberando a **VIVIENDA** durante la realización de **EL EVENTO** hasta la entrega formal del **LCC**, de cualquier responsabilidad derivada de daños, perjuicios y cualquier otro concepto, que afecte la integridad física de personas y/o propiedad de terceros, que suponga el pago de indemnización u otro concepto al respecto.
- 5.2.5 Verificar y asegurar bajo su exclusiva responsabilidad, que el personal que se encargue del montaje y desmontaje de **EL EVENTO** cuente con el equipamiento de seguridad obligatorio, así como con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- 5.2.6 Asumir la contratación y/o implementación de los servicios de primeros auxilios y de seguridad necesarios para la realización de **EL EVENTO**, desde el inicio del montaje, durante **EL EVENTO** y hasta el final del desmontaje.
- 5.2.7 No exceder la capacidad máxima de personas que pueden ocupar las salas, hall y estacionamientos del **LCC**, así como cumplir las normas de seguridad y disposiciones que imparta al respecto **VIVIENDA** para su adecuada utilización, incluido el mobiliario y equipos.
- 5.2.8 Permitir a **VIVIENDA**, sin restricción alguna, el ingreso a las salas, hall y estacionamientos del **LCC**, desde el inicio del montaje, durante **EL EVENTO** y hasta el final del desmontaje. **CUNA MÁS** bajo ninguna circunstancia impedirá el ingreso, del personal que acredite **VIVIENDA**, a las salas y ambientes del **LCC**.



- 5.2.9 No hacer mejoras, ni cambios estructurales en las salas, hall estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, así como tampoco en las áreas comunes del **LCC**, que sean utilizadas para la realización de **EL EVENTO**.
- 5.2.10 No pegar, clavar o colocar ningún tipo de publicidad como afiches, propaganda y otros, en las paredes y/o estructura de las salas y ambientes del **LCC**, así como tampoco en las áreas comunes y otras áreas del **LCC** que se utilicen durante la realización de **EL EVENTO**.
- 5.2.11 Gestionar bajo exclusiva responsabilidad, así como asumir previo al inicio de **EL EVENTO**: El pago de derechos, autorizaciones u otros conceptos, de ser el caso, ante la Municipalidad Distrital de San Borja, APDAYC, UNIMPRO, ANAIE, INDECI y otras entidades públicas o privadas, que sean necesarios para la realización de **EL EVENTO**, cuyas copias, deberán ser entregadas a **VIVIENDA**, además del pago por visita de inspección de seguridad de edificaciones de la Municipalidad Distrital de San Borja y, de darse el caso, el costo total de las multas, penalidades o cualquier otro concepto relacionados con el incumplimiento del pago de derechos, obtención de autorizaciones u otros conceptos que se deriven de **EL EVENTO**.
- 5.2.12 Proporcionar a **VIVIENDA**, el programa detallado de las actividades, así como la relación de las empresas proveedoras que brindarán sus servicios para la organización de **EL EVENTO**, cuyo ingreso e instalación en las salas y ambientes del **LCC** deberá ser coordinado con **VIVIENDA**.
- 5.2.13 Garantizar que los proveedores contratados por **CUNA MÁS** cumplan los protocolos y normas de seguridad establecidos y comunicados por **VIVIENDA**, responsabilizándose, sin excusión alguna, de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio ocasionado por los referidos proveedores en las salas, hall, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**.
- 5.2.14 Devolver a **VIVIENDA** las salas, halls, cocinas, comedores, tópico, estacionamientos y demás ambientes, así como, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**, en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste por su uso ordinario. En caso de presentarse algún daño a los ambientes y/o bienes del **LCC**, imputable a **CUNA MÁS** o a un tercero vinculado a éste por la ejecución del evento, **CUNA MÁS** deberá reparar o sustituir los ambientes y/o bienes con otros de igual o mejores características técnicas, previa aprobación del Programa Nuestras Ciudades de **VIVIENDA**.
- 5.2.15 No vender, ni permitir vender a terceros alimentos, bebidas u otros comestibles similares en ninguna de las instalaciones del **LCC**, excepto autorización del **PNC**.
- 5.2.16 Instruir a sus proveedores que ingresen al **LCC** por la puerta de descarga de mercadería denominada "Puerta de ingreso de proveedores", a fin de que todo ingreso y salida de bienes que se utilice para la realización de **EL EVENTO** sea registrado y controlado, debiendo presentar los proveedores la guía y/o relación de los equipos, insumos y/o materiales que ingresarán a las instalaciones del **LCC**. Cualquier retiro de equipos, insumos y/o materiales se realizará estrictamente con la constatación de la guía y/o relación de ingreso, debidamente visadas por el **PNC** y el personal de la empresa de vigilancia que presta servicios de seguridad en el **LCC**.
- 5.2.17 No vender entradas en el **LCC** para **EL EVENTO**, salvo autorización del **PNC**.
- 5.2.18 **CUNA MÁS**, deberá cumplir con los protocolos establecidos por **VIVIENDA**, para la prevención y control de la COVID-19.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO



Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA PRESENTADA POR EL SOLICITANTE

CUNA MÁS entregó para la suscripción del presente Convenio, la garantía mediante Recibo de Caja N° 001-2207 a favor de **VIVIENDA**, por el uso de los espacios del LCC, ascendente a S/ 1, 330.74 (Mil Trescientos Treinta y 74/100 Soles), monto que cubre la garantía para el evento del presente convenio.

La garantía será devuelta a **CUNA MÁS**, sin intereses o rentas, al vencimiento del presente Convenio y una vez verificado el estado de conservación y funcionamiento de las salas, ambientes, equipos, mobiliario y otros bienes del **LCC**.

CUNA MÁS y **VIVIENDA** estipulan que la garantía por el uso de los espacios del **LCC**, no podrá ser destinado a cubrir pagos por el uso de dichos espacios, y sólo se empleará para cubrir los eventuales daños ocasionados en las salas, ambientes, equipos, mobiliario u otros bienes del **LCC**; incluso en caso la garantía no sea suficiente para revertir los daños, deberá reparar o sustituir los bienes con otros de igual o mejores características técnicas o resarcir pecuniariamente el valor, previa aprobación del **PNC**.

CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO POR GASTOS OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DEL LCC Y PLAZO PARA SU DEPÓSITO

CUNA MÁS pagará a **VIVIENDA** por concepto de gastos operativos y de mantenimiento derivados de la utilización del LCC para la realización del **EL EVENTO**, la suma de S/ 4, 435.78 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco y 78/100 Soles), incluido el impuesto generado a las ventas, en un plazo máximo de dos (02) días de suscrito el presente convenio.

El pago se deberá realizar mediante abono en cuenta a nombre del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para lo cual **VIVIENDA** formalizará con la entrega de la factura electrónica, emitido por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración de **VIVIENDA**.

CUNA MÁS efectuará el registro de gasto en el SIAF SP con el Tipo de Operación "N", con código de entidad recíproca. **VIVIENDA** efectuará el registro de ingreso en el SIAF SP con el Tipo de Operación "Y", con código de entidad recíproca

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la implementación del presente Convenio las partes designan como sus coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por **VIVIENDA** : El/La Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nuestras Ciudades.

Por **CUNA MÁS** : Señora María del Carmen Martínez Bertramini, identificada con DNI N° 07266464, Jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral.



CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia desde la fecha de suscripción hasta el cumplimiento de las obligaciones que deriven de los compromisos pactados en su Cláusula Quinta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes razones:

- 13.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de un (1) día hábil a la fecha de resolución.
- 13.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado mediante Adenda.
- 13.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de un (1) día hábil, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que las actividades u obligaciones que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. En tal sentido, cualquiera de las partes puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra Parte con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles. En este caso, la resolución del Convenio no perjudicará la continuidad de las acciones iniciadas y que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los cinco (5) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un Árbitro Único, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN DEL CONVENIO



- 16.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición del presente Convenio.
- 16.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los dos (2) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de Noviembre del año 2022.

Por CUNA MÁS	Por VIVIENDA
 Firmado digitalmente por SEVILLA CARNERO Carmen Lourdes FAU 20546537782 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 30.11.2022 22:27:38 -05:00 CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO Directora Ejecutiva	 CESAR LUÍS MÉNDEZ LENGUA Director General Oficina General de Administración CÉSAR LUIS MÉNDEZ LENGUA Director General Oficina General de Administración Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

